



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
30 JUN 2023

HORA 10:00
ANEXO
RECIBE Carly Castillo

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO OCTAVO A LA MISMA, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer en el Código Municipal del Estado que en los ayuntamientos se conforme la comisión Anticorrupción; así como la obligación de los mismos de expedir los reglamentos que contengan las bases del sistema anticorrupción, a fin de garantizar que cada centavo y cada peso del pueblo se destine y aplique de manera correcta, honesta, eficiente y eficaz por los gobiernos municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra lucha por un cambio verdadero no se detiene, al contrario, sigue y se fortalece día con día con el único objetivo de combatir y erradicar la corrupción en todas las instituciones de todos los órdenes de gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desde que llegó la cuarta transformación a la vida pública de México, sin duda alguna, se han eliminado todas aquellas viejas y malas prácticas neoliberales de corrupción que lastimaron hondo, tanto el patrimonio, como la confianza del pueblo en sus gobernantes.

Fueron décadas en las que los gobiernos conservadores y neoliberales saquearon a nuestro país, dejándolo en ruinas, llenándose sus bolsillos a manos llenas a costa del erario público, sin importar que a quienes más perjudicaban era a quienes menos tenían.

Las pruebas se encuentran a la vista de todos, basta con voltear atrás hace apenas unos años, aquí en Tamaulipas fuimos testigos de unos supuestos vientos que traerían consigo cambios; y efectivamente llegaron esos vientos que arrasaron con todo lo que podían y encontraban a su paso... en fin, todo lo que se podían llevar...

Sin embargo, desde hace poco tiempo nuestro Estado comienza a ver la luz de la esperanza, esa que traerá paz y bienestar a todas y todos los tamaulipecos por igual, por ello, una de las encomiendas y compromiso que tenemos con el pueblo de Tamaulipas, es combatir y erradicar por completo esa corrupción que imperó y que tanto daño nos causó.

Ahora bien, es necesario que desde el primer contacto que el pueblo tiene con sus gobernantes tenga la confianza y la credibilidad de que estos utilizan los recursos públicos de manera correcta, honesta, eficiente y eficaz.

Ese primer contacto es el que las y los habitantes de un municipio determinado tienen con el ayuntamiento, pues es ahí a donde se acude a realizar los trámites más básicos y el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado, permisos, licencias, predial, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, es necesario implementar los mecanismos necesarios y suficientes tendentes a garantizar que, como ya se dijo, cada centavo y cada peso del pueblo se destine y aplique de manera correcta, honesta, eficiente y eficaz por los gobiernos municipales.

Por ello, la presente acción legislativa tiene por objeto incorporar al Código Municipal del Estado la comisión Anticorrupción, así como la atribución de los ayuntamientos para expedir los reglamentos que contengan las bases del sistema anticorrupción, a fin de fortalecer la administración pública municipal, erradicar la corrupción y la impunidad, y recuperar la credibilidad y confianza del pueblo tamaulipeco

En conclusión, debemos trabajar verdaderamente en contra de la corrupción y la impunidad, y generar verdaderos resultados al pueblo de Tamaulipas, porque recordemos que las y los integrantes de este poder legislativo nos debemos a nuestras y nuestros representados.

Con esta iniciativa, sin duda alguna, se incrementará la confianza del pueblo tamaulipeco en el desempeño de quienes integran los ayuntamientos, desde el presidente municipal hasta el personal administrativo y operativo, pues se establecerá un sistema anticorrupción en el municipio lo cual contribuirá al fortalecimiento institucional.

Pueblo tamaulipeco, que no quede duda, seguiremos en pie de lucha para combatir y erradicar todas y cada una de las prácticas corruptas, deshonestas y de impunidad que imperaron en el pasado en nuestro Estado y regresaremos a Tamaulipas la grandeza y el lugar que se merece.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforma la fracción III y se adiciona el párrafo octavo a la misma, recorriéndose el subsecuente en su orden natural, del artículo 49 y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

Fracciones I y II quedan en sus términos.

III.- Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, centros de atención, cuidado infantil **y del sistema anticorrupción**, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad.

Así también...

Los reglamentos...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los reglamentos municipales...

Además de lo anterior...

En tratándose...

Los bandos...

Asimismo, tratándose de los reglamentos para establecer el sistema anticorrupción, deberán contener los principios, las bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, la coordinación entre todas las instancias encargadas de la prevención y el combate a la corrupción; y las formas de coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Para tal efecto...

Fracciones IV a la LXVII.

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones que se nombren serán:

Fracciones I a la XVII quedan en sus términos.

XVIII.- De Anticorrupción.

XIX.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán emitir la reglamentación correspondiente a más tardar en un término de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 30 de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Úrsula", with a large, stylized flourish at the end.

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA